



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 29. Primera Sección. Año 108. 26 de junio de 2025

REFORMAS AL REGLAMENTO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

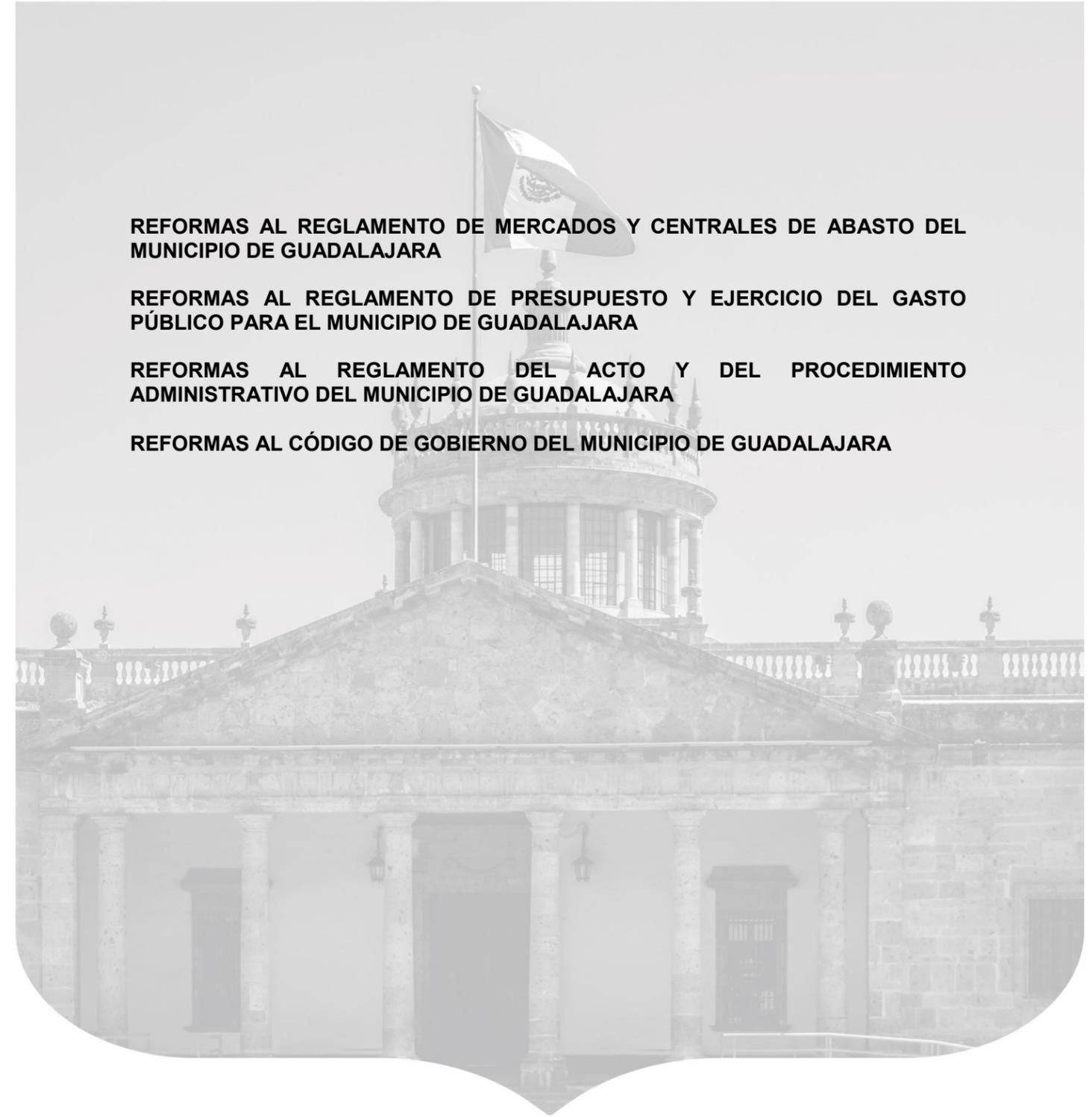
REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de junio de 2025

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DE MERCADOS Y
CENTRALES DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y
EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.....7

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....10

REFORMAS AL REGLAMENTO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 22/23/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adiciona el artículo 33 bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis. Las concesionarias o concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto deberán, en materia de protección civil:

- I.** Dar cumplimiento con la normatividad aplicable;
- II.** Organizarse en brigadas comunitarias; y
- III.** Capacitarse en prevención de riesgos, a través de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Las brigadas deben conformarse por personas voluntarias debidamente capacitados para participar en prevención y auxilio de las personas concesionarias y visitantes de los mercados municipales.

La Dirección de Mercados debe coadyuvar con la autoridad correspondiente en materia de protección civil para crear y constituir las brigadas comunitarias en cada mercado municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados para que, en conjunto con la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, y las áreas de la administración pública municipal que consideren adecuadas, realicen los trabajos de planificación y socialización en los mercados municipales y centrales de abasto, con el fin de implementar de manera gradual las brigadas comunitarias, iniciando con aquellos de primera categoría y así sucesivamente los siguientes.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de junio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 22/24/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman las fracciones XXXI y XXXII del artículo 5, y se adiciona la fracción XXXIII al artículo 5 y el artículo 50 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

De la I. a la XXX. ...

XXXI. Rendición de cuentas: Es la responsabilidad de comunicar a la sociedad o audiencias autorizadas sobre la justificación de las decisiones tomadas y los resultados y consecuencias producidas, en función del uso de los recursos destinados a una institución u organización para el cumplimiento de su misión;

XXXII. Unidad Ejecutora del Gasto: Entiéndase para este reglamento como cada una de las dependencias o estructuras orgánicas, mismo que les señala funciones o atribuciones y que por tanto son las únicas susceptibles de contar con asignación presupuestal; y

XXXIII. Anexos Transversales: Son documentos que forman parte del presupuesto municipal donde se refleja la concurrencia de programas presupuestarios y sus componentes, unidades ejecutoras del gasto y unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios. Los Anexos Transversales deben atender los temas establecidos en la normatividad municipal de manera enunciativa, más no limitativa. Las temáticas se podrán incluir durante cada ejercicio fiscal, de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes, de atención prioritaria o de coyuntura para el municipio.

Artículo 50 BIS. Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de presupuesto de egresos, así como al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento los Anexos Transversales en materia de igualdad de género, de niñas, niños y adolescentes, de personas con discapacidad y, en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

En los Anexos Transversales se deberán visibilizar las acciones a favor del sistema integral de cuidados para el Municipio de Guadalajara, así como de corresponsabilidad, transparencia y anticorrupción.

También podrán integrarse como Anexos Transversales por uno o varios ejercicios fiscales los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Tesorería, a la Jefatura de Gabinete y a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para efectos de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de junio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 22/25/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 18 arábigo 3, 19 arábigo 1 y sus fracciones I y II, y 38 arábigos 1 y 2; y se adiciona el artículo 38 bis del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. Régimen.

1. y 2. ...

3. Las características técnicas de las promociones y actuaciones del procedimiento administrativo, deben sujetarse a los lineamientos establecidos en la Sección Segunda, Título Primero, Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; así como a lo previsto en el presente capítulo.

Artículo 19. Reglas generales.

1. Salvo que en otra disposición legal de carácter general se disponga otra cosa:

- I.** Para el trámite de los asuntos, los documentos deben presentarse en un tanto original o en copia certificada y otro ejemplar de la solicitud en copia fotostática simple para el acuse de recibo. Los trámites en línea deben presentarse en forma electrónica a través del uso de la firma electrónica certificada.
- II.** Cuando el interesado no desee dejar los documentos originales o las copias certificadas, deberá presentar copia fotostática simple de estos para cotejo, caso en el que se le regresarán los primeros una vez efectuado este por el servidor público responsable de la integración del expediente respectivo, debiendo dicho empleado bajo su más estricta responsabilidad, asentar una leyenda al reverso de cada documento cotejado o en hoja anexa, que contenga por lo menos los siguientes requisitos:
 - a)** Fecha y hora en la que se realiza el cotejo;

- b) Descripción pormenorizada del documento que se compara;
- c) Fundamento legal que soporta dicho cotejo; y
- d) Nombre y cargo del servidor público que lo realiza.

Para el caso de los trámites efectuados por medios electrónicos, los documentos que se adjunten deberán ser digitalizados en el formato que determine la dependencia responsable de la emisión del acto administrativo que se solicita.

III. y IV. ...

Artículo 38. Control de expedientes.

1. Las dependencias y entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, deben establecer un sistema de identificación de expedientes que contenga entre otros datos, los relativos al número progresivo, año y clave de la materia respectiva; y registrarlos en un libro de gobierno, ya sea en medios físicos o electrónicos. Asimismo, deben agregarse a los expedientes todas las actuaciones y documentos ofrecidos por las partes.

2. En el despacho de los expedientes debe observarse el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; el cual únicamente puede modificarse mediante causa de orden público, debidamente fundada y motivada, dejando constancia fehaciente en el expediente respectivo. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento.

Artículo 38 bis. Contenido mínimo de los expedientes.

1. Los expedientes deben contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Portada con clave alfanumérica del expediente respectivo, dependencia generadora y procedimiento que contiene;
- II. Integrados desde su inicio en orden cronológico, con los documentos originales, copias certificadas, o cotejadas y autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del presente reglamento;
- III. Foliados con tinta indeleble al margen superior derecho;
- IV. Rubricados al centro de cada foja útil y canceladas las fojas sin texto;
- V. Sellados al centro de cada foja en el anverso y reverso;
- VI. Entre sellados al centro de los cuadernos, de tal forma que la mitad quede impreso en el reverso de la foja anterior y la otra mitad en el anverso de la siguiente;
- VII. Adheridos por el margen izquierdo, de manera que permita conservar la integridad y unidad de los mismos; y
- VIII. Todos los documentos que conforman los expedientes deben ser legibles, estar completos, sin alteraciones y acatando lo previsto en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Al día de entrada en vigor del presente ordenamiento, los expedientes existentes en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Guadalajara, deberán ser ajustados paulatinamente a las nuevas disposiciones; y los que se generen a partir de dichas reglas, deberán integrarse desde su inicio conforme a estas.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal de Guadalajara, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de junio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal Número O 22/26/25, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y se le adicionan dos párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 90. ...

Cuando una persona titular de la administración pública requiera proponer la creación o reforma de ordenamiento, deberá remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente, para que de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

...

Cuando una persona titular de la administración pública, en el ejercicio de sus funciones, requiera solicitar una comunicación de trámite edilicio, deberá presentar ante la Secretaría General solicitud por escrito que incluya el expediente y soporte documental respectivo. Una vez presentada la solicitud, esta será incluida como comunicación en sesión de Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de junio de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida